

Vicerrectoría de Maestrías y Programas Ejecutivos
Dirección de Diseño Académico

Guía para el Profesor

Derecho Consular y Diplomático



Índice

Certificados	3
¿Certificado o certificación?	3
Certificado en Derecho internacional.....	4
Competencia global del certificado	4
Competencia del curso.....	4
Metodología del curso.....	4
Temario	6
Bibliografía y recursos especiales	6
Evaluación y agendas.....	7
Notas de enseñanza	8

Certificados

Para entender la importancia del curso del cual usted será **Facilitador**, es necesario ofrecer un contexto mayor sobre el programa de **Certificados** de la Universidad Tecmilenio, pues son parte medular del nuevo modelo educativo basado en el **aprender haciendo** y en **brindar una experiencia educativa a la medida de los alumnos**.

Un certificado es un **programa académico corto compuesto de varias materias**, embebido en la segunda mitad del plan de estudios de profesional, que busca desarrollar **competencias muy específicas** en el alumno y lo prepara para desempeñarse de la mejor manera en un empleo.

SABER + HACER + BIEN

Con este enfoque, buscamos en los egresados de profesional que además de **saber** (tener un conocimiento teórico), también sean **capaces de hacer** (tener la habilidad de realizar una tarea) y de **saber-hacer** (entender lo que se hace y tener la capacidad para hacerlo de la mejor forma).

En Universidad Tecmilenio, **aprender haciendo** significa que el participante cursará **Certificados en los que desarrolla competencias disciplinares de especialidad que son valoradas por el mercado laboral**, convirtiéndose en un profesional altamente competente y elevando así su índice de empleabilidad.



La mayoría de nuestros Certificados se compone en promedio de cuatro materias, las cuales tienen un seguimiento lógico y terminan con un proyecto de gran calado y un alto nivel de complejidad (última materia). Una correcta realización del proyecto integrador demostrará el dominio de la competencia global declarada en cada certificado.

¿Certificado o certificación?

Es muy importante tener en claro que un certificado y una certificación son dos cosas distintas. Un **certificado** es un reconocimiento formal que **otorga internamente la Universidad Tecmilenio** a los estudiantes que demuestren haber aprobado las materias correspondientes, y adquirido la **competencia** global del certificado.

Por su parte, la **certificación** es también un reconocimiento, pero ésta se obtiene a través de la acreditación de un curso específico del programa académico de la Universidad y aprobando un examen de suficiencia aplicado por una **entidad acreditadora externa** (mapas mentales, idiomas, uso de software, etc.).

Su trabajo como docente Facilitador de este curso es muy importante para nosotros. Gracias por aportar su conocimiento y experiencia en la impartición de este certificado. A continuación, podrá revisar información detallada del curso que impartirá.

GUÍA PARA EL PROFESOR

Certificado en Derecho internacional

El certificado de Derecho internacional se compone de **tres** cursos, con la siguiente progresión:



Como se puede apreciar, este curso Derecho consular y diplomático es el primer curso del certificado de Derecho internacional. Por lo mismo, es importante que como **Facilitador verifique** que sus estudiantes hayan aprobado los cursos anteriores, pues de no haberlo hecho se podrá ver afectado el aprovechamiento académico de este curso.

Competencia global del certificado

Al finalizar el certificado de **Derecho internacional**, el participante deberá haber desarrollado y adquirido la siguiente competencia global, en toda su extensión:

Evalúa la dimensión internacional de los asuntos jurídicos de organizaciones públicas y privadas, con énfasis en aspectos comerciales y de derechos humanos.

Competencia del curso

La competencia específica que el participante habrá de obtener al aprobar satisfactoriamente el **curso de Derecho consular y diplomático** es la siguiente, en toda su extensión:

Desarrolla estrategias de solución mediante argumentos basados en derecho internacional y nacional, representación diplomática y política exterior a determinados problemas de orden jurídico.

Metodología del curso

En este curso de **Derecho consular y diplomático** se revisarán 12 temas divididos en 3 módulos.

En cada tema, el participante encontrará:

- Una breve explicación del tema que ayudará al estudiante a ampliar su conocimiento.

GUÍA PARA EL PROFESOR

- Una serie de lecturas y videos obligatorios para una mejor comprensión de los temas.
- Una lista de lecturas y videos recomendados para complementar el estudio del tema.
- Una práctica no evaluable que servirá para repasar los conceptos abordados en el tema.
- Una tarea o actividad de aprendizaje (evaluable) cuyo propósito es aplicar y experimentar con los conceptos estudiados.

A lo largo del curso, el participante debe trabajar en lo siguiente:

- 15 actividades
- 2 avances de evidencia
- 1 entrega final de evidencia

Actividades

Las actividades deben enviarse a través de la plataforma Blackboard en la fecha indicada.

Evidencia

El proyecto final (evidencia) de este curso consiste en evaluar un incidente diplomático, preparar un argumento con fundamento en el Derecho Internacional y brindar una recomendación de solución al problema. A través de ella el participante demostrará la capacidad de aplicar los conocimientos y habilidades que obtendrá a lo largo de los temas revisados en el curso. Es importante revisar la agenda del curso, pues la mayoría de las **evidencias requieren entregas de avances** que los alumnos tienen que realizar conforme avanza el periodo académico.

Tanto usted como los participantes podrán encontrar información sobre la evidencia dentro del curso, siguiendo esta ruta:

Mi curso > Inicio > Evidencia, como se muestra enseguida:

The image shows a screenshot of a Blackboard course page. At the top, the course title is 'DR13357 Derecho consular y diplomático'. There are navigation links for 'Inicio', 'Temas', and 'Entregables'. A modal window titled '¿Qué voy a aprender?' is open in the center. It has a close button (X) in the top right corner. Inside the modal, there are four buttons: 'Competencia del curso', 'Evidencia', 'Temario', and 'Referencias'. A red arrow points to the 'Evidencia' button. At the bottom right of the modal is a 'Cerrar' button. The background of the page is dimmed, showing course content with a 'Seguir leyendo...' link.

NOTA

Es de suma importancia que enfatice en los participantes guardar todos los trabajos y productos que generen durante el curso (actividades, tareas, evidencias). Esto les servirá para conformar un portafolio personal de proyectos, así como para la elaboración de su proyecto integrador (último curso del certificado). Para ello, se le solicita colocar un aviso en Blackboard (sección Announcements), tomando como referencia el siguiente texto:

“Estimado participante, recuerda guardar siempre una copia digital de todos los trabajos, actividades y evidencias que realices en tus cursos. Contar con estos documentos te será de utilidad especialmente para dos fines:

- 1. Conformar un portafolio personal de proyectos, que te servirá como un medio importante para enriquecer tu proyección profesional.*
- 2. Poder elaborar el proyecto integrador de tu certificado (última materia).*

Por lo tanto, asegúrate de respaldar todos tus documentos localmente en un disco duro (computadora + USB flash drive), y de preferencia también almacenarlos en la nube (servicios como Dropbox y Google Drive).”

Temario

Los temas que se abordarán en este curso de certificado son los siguientes:

Tema 1. Costumbres y tratados

Tema 2. Fuentes del derecho internacional: principios, decisiones judiciales y los tratadistas.

Tema 3. Responsabilidad internacional

Tema 4. Jurisdicción y las principales áreas del derecho internacional

Tema 5. Hechos y evidencia en el derecho internacional

Tema 6. La recepción del derecho internacional en el derecho nacional

Tema 7. El derecho nacional en procedimientos internacionales

Tema 8. Problemas especiales de jurisdicción y conflictos de aplicación de normas nacionales e internacionales

Tema 9. Constitucionalidad y derecho internacional

Tema 10. Técnicas y ejercicios de análisis e interpretación de tratados

Tema 11. La representación diplomática

Tema 12. Derecho diplomático y consular

Bibliografía y recursos especiales

El libro de texto que deberán adquirir los participantes es el siguiente:

- Cataffi, C. (2012). *Derecho Internacional Público*. México: Tecnológico de Monterrey.
- Moreno, J. (2011). *Derecho Internacional Público. Volumen I*. Estados Unidos: CIDE/ Oxford University Press.
ISBN: 978-607-426-164-6

GUÍA PARA EL PROFESOR

Evaluación y agendas

La evaluación del curso se estructura de la siguiente manera:

Unidades	Instrumento Evaluador	Puntaje
15	Actividades	60
3	Evidencias	40
Total		100 puntos

Dichos productos se entregarán de acuerdo a la siguiente agenda, definida una vez que se hayan **validado fechas y valores con la información disponible en Servicios en Línea:**

Agenda	
Actividades	Puntaje
Actividad 1	4
Actividad 2	4
Actividad 3	4
Actividad 4	4
Evidencia 1	10
Actividad 6	4
Actividad 7	4
Actividad 8	4
Actividad 9	4
Evidencia 2	10
Actividad 11	4
Actividad 12	4
Actividad 13	4
Actividad 14	4
Actividad 15	4
Evidencia final	20
Total	100

Banner

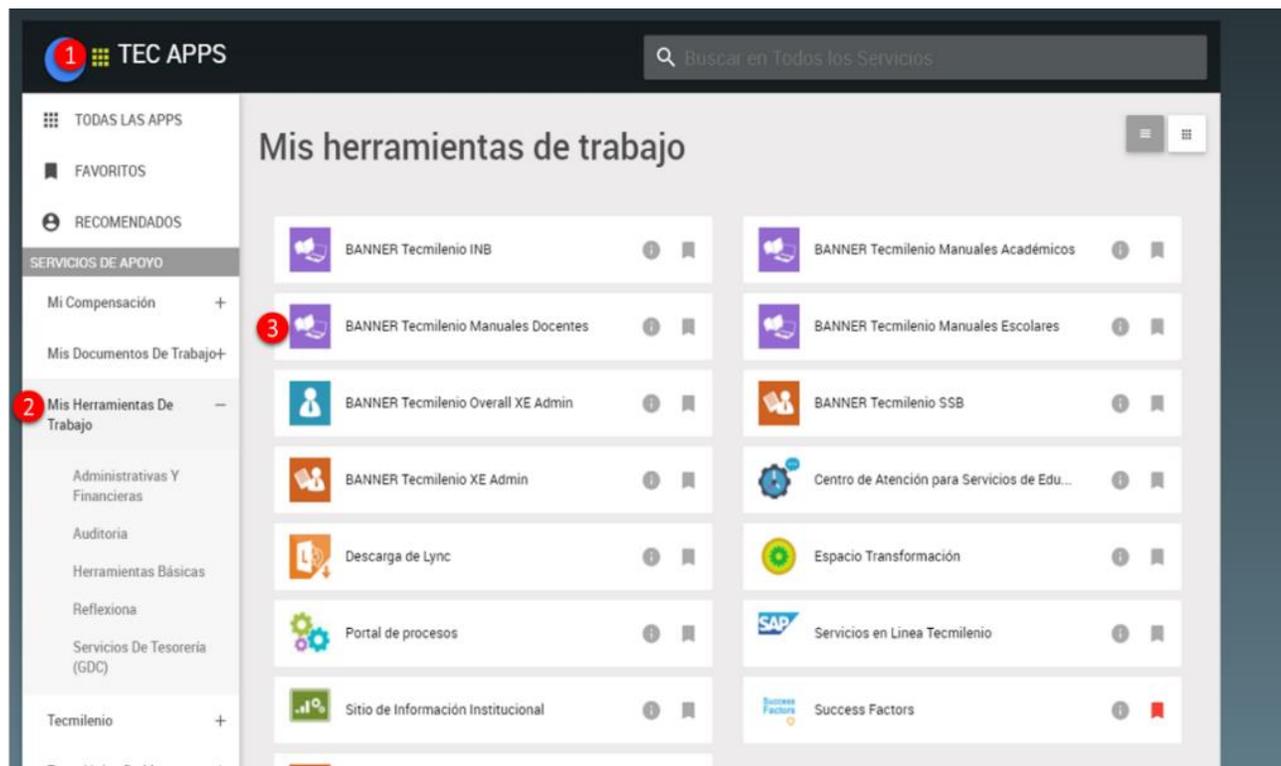
Estimado profesor, no olvide capturar las calificaciones de su grupo en las fechas indicadas.

Puede ver un manual para capturar calificaciones siguiendo esta ruta en Mi espacio:

- Mi espacio → TEC Apps → Mis Herramientas de Trabajo → BANNER Tecmilenio Manuales Docentes

Si imparte clase de manera presencial, puedes ver un manual para capturar inasistencias siguiendo esta ruta en Mi espacio:

- Mi espacio → TEC Apps → Mis Herramientas de Trabajo → BANNER Tecmilenio Manuales



Notas de enseñanza

Antes de impartir el curso, por favor revise de manera general los datos y conceptos proporcionados en el mismo, con el fin de detectar y, en su caso, poder actualizar y/o enriquecer previamente la información específica al tiempo en que se está impartiendo el curso.

Un aspecto de gran importancia en el desarrollo de los temas es su involucramiento como Facilitador para propiciar que la competencia del curso se cumpla. Además, debe preparar a los participantes para que vayan desarrollando propuestas de soluciones innovadoras a problemas actuales propios del área de estudio.

Enseguida puede revisar las notas de enseñanza generales y por tema para este curso.

Generalidades

Para la impartición de este curso se sugiere:

1. Revisar con tiempo la lista de entregables y la agenda en Banner para saber en qué temas y semanas se deben realizar las actividades.
2. Revisar el manual de Blackboard para conocer las mejores formas de mantener una comunicación constante y efectiva con los estudiantes, despejar dudas y motivarlos. Puedes ver un tutorial de la plataforma en esta liga: <https://drive.google.com/file/d/1PbOgW47gdmob1YQ42NhMXkrwcy9Ys4dl/view?usp=sharing>
3. Revisar periódicamente el foro de dudas en Blackboard para resolver las preguntas e inquietudes de los participantes acerca de las actividades y la evidencia.
4. Motivar al alumno a participar y realizar sus actividades a tiempo.
5. Proveer retroalimentación constante de las actividades que realizan los participantes.

Generalidades

6. Elaborar una Agenda y subirla a la plataforma para que los participantes puedan visualizar de manera esquemática los temas y actividades que deberán revisar cada semana.
7. Recordar (opcionalmente) a los participantes acerca de las entregas de sus actividades por medio de la sección de Avisos de Blackboard.
8. Enriquecer el curso con videos o lecturas adicionales.

Tema 1

Objetivo:

Conocer, manejar y aplicar las distintas fuentes o sistema de reglas en el derecho internacional.

Al realizar la explicación del tema recuerde manifestar la diferencia que existe entre la costumbre internacional y los tratados como fuentes del derecho internacional. Esta relación es significativa para entender la interactuación entre estas dos fuentes principales del derecho internacional. Si bien es un tema complejo en sus detalles técnicos debe quedar claro a los estudiantes que existe una interrelación dinámica entre las fuentes y que no son dos tipos de derecho aislados. Los tratados pueden evidenciar costumbre internacional y pueden contribuir al desarrollo de la costumbre. En sí mismos pueden ser invocados como evidencia de la práctica de los Estados y de la opinio iuris. Sin embargo, también pueden establecer obligaciones distintas a las existentes en la costumbre internacional que sólo aplican entre esos Estados. Si bien se debe recordar que existen un tipo de reglas consuetudinarias que no pueden ser derogadas por un tratado internacional. Son estas normas a las que denominamos ius cogens, tal como la prohibición de la esclavitud.

También es relevante revisar el artículo 133 constitucional con los participantes que establece la jerarquía de las normas e incorpora los tratados internacionales. Ahora, desde la reforma constitucional del 2011, los tratados internacionales que contengan derechos humanos se encuentran incorporados en la Constitución y sólo admiten las excepciones expresas que establece la misma Constitución. Por lo tanto, existen ahora dos tipos de tratados con jerarquía diferenciada bajo el sistema jurídico mexicano. También se sugiere revisar la Ley sobre la Celebración de Tratados de la cual se pueden hacer comentarios y explicaciones adicionales en clase o dejar que los participantes la investiguen. Para revisar la Ley favor de dar clic en el siguiente archivo.

Una pregunta interesante es la de la recepción del derecho consuetudinario internacional en el sistema jurídico mexicano. Si bien no hay aún una resolución clara acerca del tema, existen algunas sentencias de la Suprema Corte que mencionan que también se le considera parte del derecho al que el Estado mexicano está obligado. La diferencia es que siendo más generales es difícil pensar en casos donde puedan tener una auto aplicación con efectos para los privados.

Por último, recordar por si se discute en clase que independientemente de lo que establezca el derecho nacional o doméstico, ello no exime a ningún Estado del cumplimiento del Derecho Internacional. La Convención de Viena expresa este principio en materia de Tratados Internacionales en el sentido de que un Estado no puede invocar su derecho interno como justificación para no cumplir con sus obligaciones convencionales.

Tema 2

Objetivo:

Conocer las fuentes del derecho internacional para aplicarlas al análisis de caso y al desarrollo de argumentos jurídicos internacionales.

Un aspecto central del manejo de las fuentes del derecho internacional es distinguir entre fuentes primarias y auxiliares. El derecho internacional no es generalmente un derecho sumamente detallado y, por lo tanto requiere de un alto grado de investigación, interpretación y argumentación. En este sentido los participantes no deben perder de vista que las decisiones internacionales, por ejemplo, no constituyen fuentes del derecho internacional por sí mismas. Son declarativas del derecho internacional consuetudinario, convencional o sobre los principios, pueden ser más o menos persuasivas al respecto, pero no tienen fuerza legal como precedente o como lo tendría una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Un caso interesante y desarrollo reciente son las decisiones precisamente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Radilla y relacionados. Ahí la Suprema Corte resolvió que las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las que México haya sido parte son obligatorias para el Estado, incluso los tribunales al interpretar los derechos humanos de la Convención Interamericana. Aquellas en las que no participó México, son de carácter persuasivo. Esto marca un hito en la forma en que los tribunales domésticos en México deben aplicar los derechos humanos.

La doctrina tiene un papel relevante como fuente auxiliar especialmente por el fraccionamiento del derecho internacional. Por ello la labor que hacen los estudiosos al identificar prácticas, evaluarlas, analizar como distintos Estados interpretan el derecho internacional o cómo ciertos temas y normas van emergiendo en las discusiones, interés y actividades de los Estados es muy importante. Es interesante comentar y reflexionar que en el mundo en el que surgió el derecho internacional fue fundamental la labor de los primeros estudiosos en compilar distintas tendencias y prácticas internacionales en una época sin internet, sin la cantidad de información publicada que existe y mucho menos conectado internacionalmente. Vittoria y Grotio entre otros hicieron un aporte importante a la disciplina al compilar la práctica de los Estados frente a temas específicos del derecho ante el cual se comportaban con convicción de que constituían normas de carácter obligatorias.

Tema 3

Objetivo:

Conocer y estudiar las normas internacionales para determinar la responsabilidad de un estado y las posibles medidas de reparación.

Al discutir la responsabilidad internacional de los Estados es importante explicar que las reglas reflejadas en el Proyecto de Artículos de la Responsabilidad del Estado por Actos Internacionalmente Ilícitos es un esfuerzo de codificación de

las reglas consuetudinarias en el área. Que estas reglas son de carácter general y por lo tanto se aplican en principio a todas las materias. Sin embargo, existen regímenes sustantivos de derecho internacional que establecen sus propias reglas de responsabilidad.

En ese caso se aplican las reglas especiales del régimen salvo en lo no contemplado por las mismas. Entonces se puede nuevamente recurrir a las reglas generales para completarlas si fuere necesario. Por ejemplo, uno de estos regímenes es el del derecho comercial internacional que ha tenido un gran desarrollo en las últimas décadas. La Organización Mundial del Comercio que surge de los acuerdos derivados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales internacionales y los acuerdos relativos constituyen uno de los regímenes de derecho internacional más sofisticados y robustos. Se puede mencionar la existencia de un mecanismo de resolución de disputas con un órgano de apelación permanente que ha contribuido a enriquecer la interpretación de este régimen. Se puede mencionar que el régimen establece por ejemplo reglas puntuales en caso de que un Estado incumpla con una resolución de un panel arbitral o del órgano de apelación. Por ejemplo, otro Estado puede tomar lo que se denominan contra-medidas, restringiendo el comercio en ciertos productos provenientes del Estado en incumplimiento y siguiendo las reglas específicas que se contienen en los acuerdos.

El tema de la responsabilidad internacional también se presta para discutir con los estudiantes acerca de la obligatoriedad o efectividad del derecho internacional. Existe comúnmente la percepción de que el derecho internacional en cuanto a su efectividad o coercitividad es casi como una especie de subderecho comparado con los sistemas jurídicos nacionales. ¿Quién hace cumplir la ley internacional? No existe policía internacional, ni propiamente un sistema de tribunales al cual eventualmente cualquier Estado pueda presentar una controversia. Es más, ¿cuándo sí existen estos tribunales, quien se encarga de que sus resoluciones se cumplan? ¿Qué sucede si un Estado no cumple con una resolución de la Corte Internacional de Justicia? Este tema se presta para un buen debate o discusión en clase.

Al respecto, a través de preguntas y comentarios se sugiere hacer pensar a los estudiantes que aun cuando no exista una policía o tribunales obligatorios para todo tipo de asuntos internacionales ello no necesariamente quiere decir que el derecho internacional no tenga efectividad. Es cierto que, en algunos casos, varios de los cuales pueden ser internacionalmente muy publicitados, existen violaciones del derecho internacional y Estados que incumplen decisiones de tribunales

internacionales u otros órganos internacionales. Un ejemplo de México es el caso Avena. En el que la Corte Internacional de Justicia ordenó a Estados Unidos detener las ejecuciones de ciertos mexicanos condenados a muerte y restituir a México el derecho de protección consular de sus nacionales. Si bien el gobierno federal estadounidense notificó al Estado de Texas, por ejemplo, de la resolución de la Corte Internacional de Justicia, declaró que conforme a la constitución estadounidense no podía intervenir en la autonomía de los tribunales locales de Texas. Aquí también se podría reflexionar que los órdenes jurídicos nacionales tampoco son perfectamente efectivos. Todos los días se comenten delitos e ilícitos que no son castigados y en donde a nadie se le hace responsable. Inclusive los órganos encargados de aplicar la ley tienen que tomar decisiones de política pública en cuanto a donde colocan sus recursos en la aplicación de la ley toda vez que estos recursos son finitos y limitados. El incumplimiento es connatural a la sociedad y al derecho que es parte de ella. Sin embargo, la efectividad de un régimen jurídico no puede medirse únicamente por los incumplimientos. Tal vez en la esencia del concepto de Estado de Derecho lo que realmente importa es si el sistema jurídico en general es capaz de generar una cultura general de acatamiento a la ley, en donde las violaciones son

Tema 3

desviaciones y excepciones y no viceversa. Existe una literatura interesante en el ámbito del derecho internacional acerca de si éste es efectivo en ese sentido.

Tema 4

Objetivo:

Conocer e identificar el concepto de jurisdicción, su clasificación y los problemas que surgen, en virtud de la fragmentación.

El caso Álvarez Machain es un caso muy enriquecedor para estudiar los límites de la jurisdicción internacional. La Secretaría de Relaciones Exteriores de México publicó tres tomos con los documentos y resoluciones en el caso bajo el título precisamente de Límites a la Jurisdicción Territorial. Además, existieron diversas publicaciones tanto en México como en los Estados Unidos acerca del caso. En especial recomendamos consultar la opinión del Comité de Juristas de la Organización de Estados Americanos analizando el caso desde la perspectiva del derecho internacional.

Uno de los puntos interesantes en el caso es la distinción entre las acciones de ejecución y las acciones de adjudicación. La sustracción de Álvarez-Machain fue realizada por particulares y no por agentes o funcionarios del gobierno estadounidense. Si bien se basaba en una relación contractual que posteriormente en el juicio fue evidenciada ¿qué podría suceder en el caso en el que un gobierno no tuviera contacto o control sobre los agentes privados que llevaran a cabo una sustracción de ese tipo. ¿Se podría decir que no se ejerció jurisdicción de ejecución y por ello no existe violación al derecho internacional? ¿O independientemente de ello el sólo hecho de someter a juicio a una persona ilegalmente sustraída de otro Estado es por sí mismo violatorio del derecho internacional? ¿Se justifica si la acción fue tomada como en el caso de Eichamn por Israel para traer a juicio a una persona acusada de haber cometido grandes atrocidades y delitos de lesa humanidad?

Al discutir el caso Gencor y Lonho y puede realizar adicionalmente las siguientes preguntas para discusión en clase: ¿puede comparar la situación de Gencor y Lonrho con el caso S.S. Lotus? ¿es análoga la situación de Sudáfrica y la Unión Europea con los derechos reclamados por Francia y Turquía?; ¿Existen reglas especiales en derecho internacional que permitan a cada país emitir fallos empleando su jurisdicción extraterritorial en materia de competencia? ¿Cómo puede explicarse que se discuta aquí la jurisdicción estatal al analizar los actos de un órgano de la Unión Europea?; ¿Cómo puede explicarse el hecho de que la jurisdicción relevante sea la de la Unión Europea y no la de alguno de sus miembros?

Tema 5

Objetivo:

Conocer las reglas y principios que rigen la presentación y prueba de hechos en procedimientos de Derecho Internacional y ejercitar competencias para realizarlo.

El propósito principal es ejercitar las capacidades de argumentación e identificación de evidencia para sostener un argumento de Derecho Internacional.

Uno de los asuntos más problemáticos en relación al caso de Pinochet es el hecho de que los delitos de que se le acusan, como delitos de lesa humanidad, se adoptaron en el derecho convencional hasta finales de los ochentas y posteriormente a los actos de los cuales se le acusa. Es importante entonces que el estudiante argumente que dichos delitos, aun cuando no estaban reflejados en una convención internacional, eran reconocidos por virtud del Derecho Consuetudinario Internacional.

Para ello puede recurrir a los precedentes establecidos en los juicios de Núremberg y al desarrollo y posicionamiento de los Estados respecto a ellos.

Tema 6

Objetivo:

Conocer cuáles han sido las aproximaciones del Derecho Nacional al Derecho Internacional, desde los planos teóricos y prácticos.

En este tema abordamos el problema de la recepción del Derecho Internacional en el Derecho Nacional, principalmente desde las teorías que buscan explicar la relación entre los dos sistemas jurídicos. Si bien es importante que los estudiantes tengan el marco teórico detrás de este problema, los aspectos prácticos de la interacción entre el Derecho Internacional y Nacional son extremadamente significativos y relevantes para el abogado internacionalista. En el caso de México por ejemplo, una gran variedad de temas que se abordan a través de las relaciones diplomáticas y consulares con diversos estados pasan por el tema de la interacción entre los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. Por ejemplo, en materia de cooperación internacional en materia penal, México ha suscrito una diversidad de acuerdos bilaterales y multilaterales, participa activamente en los foros internacionales, así como en las acciones de cooperación como la Interpol.

Además del caso Medellín, México ha tenido otros también relevantes con los Estados Unidos de América y otros países en materia de extradición, cambio de reos, acciones de intercambio de información e inteligencia, persecución de delitos, entre otros. Uno que se puede comentar y que se ha tocado en el curso es el de Álvarez Machain. En ese caso, la Suprema Corte de los Estados Unidos también evaluó la relación del Derecho Internacional con el Derecho Nacional e inclusive la práctica internacional. Ahí la cuestión era si la sustracción de Álvarez Machain había violado el tratado bilateral de extradición entre México y los Estados Unidos. La Suprema Corte resolvió que si bien el tratado de extradición era un medio para el intercambio de acusados, no era el único que se utilizaba en la práctica de ambos países.

Tema 6

Un poco después de la fecha en la que la Suprema Corte de los Estados Unidos resolvió el caso, en el cual México presentó un escrito de amicus curiae sosteniendo que se había violado el tratado de extradición, el gobierno mexicano deportó a España a un individuo perseguido por la justicia de ese país. Desafortunadamente, fue deportado en un vuelo que hacía escala en los Estados Unidos. Cuando el avión aterrizó en suelo estadounidense y la puerta se abrió, esta persona fue detenida por agentes federales en Estados Unidos ya que era buscado también en ese país para someterlo a proceso penal. Esto derivó por supuesto en molestia por parte del gobierno español. Sin embargo, era evidencia de que, en la práctica, no obstante existir un tratado de extradición entre México y España, había ocasiones en que en lugar de utilizarlo se recurría a otros medios, tales como las deportaciones. ¿Debilita esto la posición de México de que el tratado de extradición se violó con la sustracción de Alvarez Machain? Lo interesante aquí es que la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos le dio validez a un viejo precedente de Derecho Nacional sobre el tratado de extradición y el tratado de cooperación jurídica mutua entre los dos países: el caso Ker-Frisbie, que sostiene que no importa cómo llegue un prisionero ante los tribunales, una vez que se presenta para procesarlo penalmente, todos sus derechos constitucionales están garantizados en el proceso.

Tema 7

Objetivo:

Desarrollar competencias para utilizar el Derecho Internacional en el contexto jurídico nacional y entender las relaciones del Derecho Internacional con el sistema jurídico mexicano.

Si bien han pasado ya algunos años desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011 es hasta recientemente que empieza a notarse el efecto de su implementación, especialmente a nivel del control de convencionalidad de jueces federales y locales. Los casos que se mencionan en las notas se prestan para discusiones muy enriquecedoras en clase, así como otros que no hubo oportunidad de mencionar.

Un aspecto que no es claro si la Suprema Corte resolvió en la contradicción 293/2011 es la extensión y forma de interpretar las excepciones expresas en la Constitución, ¿a cuáles en particular se refiere? Por ejemplo, una de ellas claramente es la posibilidad de suspender los derechos humanos en casos graves de seguridad nacional. Aparte de esta, ¿qué otra podría constituir una excepción? Cuando la Constitución establece que la libertad de expresión tiene como límite la moral y el orden público, ¿ello constituye una excepción?, ¿o constituye parte del derecho, pero cuya articulación hoy en día debe interpretarse conforme a la jurisprudencia internacional y en particular a la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene un sitio muy completo sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana y ligas a diversos recursos que pueden ser útiles para la discusión en clase. Se recomienda también leer la discusión de los Ministros de la Suprema Corte en la contradicción 293/2011.

Hoy en día se pueden encontrar diversas resoluciones de los tribunales federales y locales en los que se invocan tratados internacionales en materias como el derecho familiar, el Derecho Civil y el Derecho Administrativo. Por ejemplo, en el caso del divorcio sin causa cuando este no está contemplado por la legislación local, la Suprema Corte ha determinado que debe reconocerse basado

Tema 7

en el derecho humano a la libertad, autonomía e identidad de la persona, haciendo referencia a la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos. Lo mismo ha sucedido recientemente en materia del matrimonio entre personas del mismo sexo. En el derecho familiar, por ejemplo, la preeminencia del principio del interés superior del menor tiene una connotación eminentemente internacional, aunque ya fuertemente arraigada en el derecho interno, así como el tema de la protección a las mujeres de todo acto de violencia e intimidación o el nuevo debate sobre las personas con capacidades diferenciadas, son algunos de los temas que con el auxilio del Derecho Internacional convencional se están empezando a aplicar e interpretar de conformidad con el principio pro homine.

Tema 8

Objetivo:

El objetivo de estudiar este tema es que el estudiante tenga conocimiento básico de las reformas recientes a la constitución en materia de Derecho Internacional y de derechos humanos; así como el tratamiento que las cortes han dado a estas nuevas aproximaciones al derecho.

La observancia y extensión de los derechos humanos todavía es controvertida en algunos lugares del mundo. Aquí surge una discusión filosófica jurídica sobre la fuente y naturaleza de los derechos humanos.

Si son derechos inherentes al ser humano, existe la posición de que obligan a todos los Estados, independientemente de que sean aceptados o incorporados al derecho interno o incluso de que sean adoptados convencionalmente. De cierta forma esta posición tiene resonancia con las teorías del derecho natural por el cual existen ciertos derechos fundamentales, que no son dados por el Estado, sino esenciales al ser humano.

Por otro lado, siguiendo una inclinación más positivista, otros sostienen que los derechos humanos tienen su fuente al igual que cualquier otra disposición en las fuentes del Derecho y que entonces se debe analizar caso por caso cuáles se desprenden de fuente convencional y cuáles de fuente consuetudinaria.

De cualquier modo, puede afirmarse que ciertos derechos humanos se consideran normas de jus cogens, normas consuetudinarias internacionales, pero de una jerarquía superior. No pueden ser derogadas por disposiciones convencionales o consuetudinarias, salvo por otras normas de jus cogens. La prohibición del genocidio es una de estas normas de jus cogens.

Esta es una discusión interesante para la clase. Por ejemplo, ¿en qué extensión se deben proteger los derechos de las mujeres en países musulmanes en donde existen estrictas reglas sobre lo que pueden hacer? ¿Cómo se balancean las decisiones políticas de un Estado en cuanto a su identidad religiosa cuando entra en tensión con los derechos humanos?

Tema 9

Objetivo:

Los estudiantes podrán identificar diversas áreas del Derecho Internacional y aplicar los conocimientos adquiridos para integrarlos.

En este tema hubo poco espacio para referirnos a algunos precedentes o decisiones internacionales en las materias que se trataron. Se sugiere poder hacer algunos comentarios al respecto. Si bien la Corte Internacional ha tenido pocas oportunidades de resolver directamente cuestiones ambientales, hay algunos casos en los que se contienen razonamientos importantes al respecto. Uno de ellos el caso de Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hungary/Slovakia) de 1993, la Corte se refiere al concepto de desarrollo sustentable, que constituye uno de los principios fundamentales del derecho ambiental internacional. Otros dos casos en los que también se tocan cuestiones ambientales son el del Pulp Mills on the River (Argentina vs. Uruguay) resuelto en el 2006 y la opinión consultiva sobre el muro construido por Israel en Palestina.

En la materia ambiental sería importante también hacer referencia al Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre México, los Estados Unidos y Canadá. Este acuerdo es único en su tipo y establece una Comisión de Cooperación Ambiental financiada por los tres países que desarrolla activamente hasta la fecha una serie de iniciativas conjuntas entre los tres países en protección del ambiente. El Acuerdo incluye un mecanismo de peticiones ciudadanas a través del cual cualquier ciudadano de los países parte puede presentar una solicitud de investigación de hechos a la Comisión por la violación de las leyes ambientales nacionales por el propio gobierno del Estado miembro.

En materia penal internacional, por ejemplo, se puede realizar la conexión con una discusión muy actual en México. Este es el tema de las desapariciones forzadas y en general de las desapariciones. En México hoy en día se discute legislación al respecto ya que enfrentamos un grave problema de desapariciones (más de 22000 según datos oficiales). Si bien una gran mayoría de ellas están vinculadas al crimen organizado, y no al gobierno, el asunto tiene implicaciones penales internacionales vinculadas con la forma en que se ha abordado a nivel internacional. Para muestra, por ejemplo, está el caso Radilla en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un caso de desaparición forzada en México relacionado con la guerra sucia en los setentas, pero que llevó a la primera interpretación de la Suprema Corte de Justicia de México sobre la obligatoriedad del control de convencionalidad por todos los jueces en México.

Tema 10

Objetivo:

Aplicar conocimientos sobre interpretación y relación de tratados con el orden interno jurídico mexicano para el análisis de conformidad de los primeros bajo el derecho constitucional y la ley sobre la celebración de tratados.

El ejercicio contenido en este tema es útil para discusión en clase. Se pueden utilizar los trabajos para desarrollar una mejor competencia en identificar qué tipo de normas de Derecho Doméstico pueden estar impactadas por un tratado internacional. Se sugiere, por ejemplo, iniciar con una lluvia de ideas, que no debe ser calificada a priori, sino una vez

Tema 10

que todos los temas se hayan puesto sobre la mesa. Esta es una buena técnica porque que empuja a los estudiantes a analizar y pensar en diversos temas y no cerrar su investigación a los de Derecho Nacional que parecen más obvios. Para la interpretación de los tratados en el plano internacional también es útil tener en cuenta algunos principios generales del Derecho. Al respecto, se recomienda ampliamente la obra de Bin Cheng de título General Principles of Law: as Applied by Courts and International Tribunals, que contiene un análisis de los principios generales del Derecho como han sido pronunciados por diversos tribunales tanto nacionales como internacionales en el análisis y resolución de casos con contenido de Derecho Internacional.

Tema 11

Objetivo:

El objetivo es fortalecer las capacidades analíticas para investigar y resolver consultas en materia de los retos actuales de la representación diplomática de México.

Una cuestión que podría plantearse en clase es si la figura de la protección diplomática es relevante hoy en día, especialmente a la luz del desarrollo de los derechos humanos y el fortalecimiento de los sistemas jurídicos al respecto. En este sentido se sugiere poder guiar a los alumnos a distinguir entre las reclamaciones internacionales derivadas del ejercicio de la protección diplomática y la protección diplomática por sí misma. Si bien es cierto que en el contexto de nuestros países de la región de los Estados americanos las reclamaciones internacionales, sobre todo de carácter jurisdiccional internacional, no son tan frecuentes, el ejercicio de la protección diplomática si lo es.

Los Estados Unidos son uno de los países que consistentemente ejerce la protección diplomática en representación de sus nacionales. Esto es muy común en contextos tanto de relaciones económicas e inversiones, como de nacionales estadounidenses residentes o en visita temporal a otros países. Pensemos en el caso Metalclad relatado al inicio de este tema o en los casos de delitos cometidos contra nacionales estadounidenses en los que los Consulados o la Embajada dan seguimiento a las indagatorias y procesos judiciales. Otro ejemplo reciente de ello fue el caso de Florence-Cassez, nacional francesa que fue acusada por las autoridades mexicanas y sometida a proceso penal por secuestro. En el caso, el gobierno francés ejerció en forma activa su derecho de protección diplomática. De hecho fue controvertida la visita del Presidente francés a México durante la administración del Gobierno del Presidente Calderón y sus pronunciamientos al respecto en la mismo Congreso mexicano. El caso incluso tuvo repercusiones en la relación diplomática entre México y Francia que recientemente fueron subsanadas en la administración del Presidente Peña Nieto.

México también despliega una importante política de ayuda y apoyo a sus nacionales en el extranjero, especialmente a la amplia comunidad mexicana residente en los Estados Unidos. La red consular mexicana en los Estados Unidos es una de las más robustas e interviene desde gestiones para otorgar identificaciones a estos nacionales que sean reconocidas por los gobiernos locales de los Estados Unidos, como asistencia consular en caso de procesos judiciales o procesos de deportación de mexicanos en los Estados Unidos.

Objetivo:

Investigar y resolver las consultas en materia del derecho diplomático y consular.

Uno de los aspectos centrales a la función diplomática es el de la extensión de inmunidades. Por un lado, en los aspectos cotidianos, se presentan diferentes problemas y cuestiones en torno a las actividades de los miembros de una misión en el Estado receptor. La Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México debe atender y resolver diversas consultas y conflictos relacionados con las actividades privadas de los miembros de la misión. Estas no siempre cuentan con una distinción clara en relación a la función diplomática y deben ser analizadas y resueltas caso por caso.

La relación diplomática adicionalmente se rige por principios de reciprocidad y deferencia. Es decir que podría haber casos en que la actuación de miembros de la misión no se encontrase dentro de los estándares de actuación tradicional diplomática, pero que el Estado receptor aceptara o tolerara por principios de reciprocidad presente o futura o de conveniencia y fortalecimiento de las relaciones

Por ejemplo, la Embajada de los Estados Unidos en México mantiene adscritos como miembros de misión a agentes de la Drug Enforcement Agency. Si bien estos agentes no pueden portar armas, realizan actividades de inteligencia mismas que algunas son compartidas con el gobierno mexicano y otras únicamente con sus autoridades estadounidenses. México acepta ello por razones de deferencia y buena vecindad, aunque técnicamente algunas de sus funciones no encuadran dentro de los objetivos de una misión diplomática y podrían interpretarse como acciones en las que se inmiscuyen en asuntos internos del país.

Sería útil discutir con los alumnos la diferencia de la extensión de inmunidades *ratione personae* e inmunidades *ratione functionis*. El caso Pinochet a Cavallo en el cual trabajaran también durante estos temas como actividad contiene una discusión muy rica sobre estos aspectos y como aplican o no hacia delante en el tiempo.